

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ORQUÍDEA DE ALMARAZ -“ORCHYDARIUM”- MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera.- Disposiciones generales

Cláusula 1ª.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante *TRLCS*), por el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público* (RD 817/2009); por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre* (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al *TRLCS*.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2ª.- Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del *TRLCS*, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con los presentes Pliegos.

En cuanto a la solvencia técnica de los licitadores, deberá acreditarse entre los medios que se indican en el art. 77 del *TRLCS*, mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Además, las empresas concurrentes en este expediente de contratación deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo contar con personal que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Especialista en control de la calidad y ejecuciones de proyectos (ingeniero o arquitecto), con alta experiencia demostrable en al menos 5 centros de similar característica de importe igual o superior en los últimos 5 años.
- Especialista en museografía (licenciado en Bellas Artes, ingeniero, arquitecto o licenciado), con alta experiencia demostrable en al menos 5 centros de similar característica de importe igual o superior en los últimos 5 años.
- Especialista en contenidos didácticos con alta experiencia demostrable y específica en la redacción de contenidos didácticos para exposiciones y museos, en al menos 5 centros de similar característica de importe igual o superior en los últimos 5 años.
- Especialista en redacción de contenidos con alta experiencia demostrable en al menos 5 centros de similar característica de importe igual o superior en los últimos 5 años.
- Especialista en diseño gráfico y maquetación con alta experiencia demostrable específica en diseño gráfico para exposiciones y museos, en al menos 5 centros de similar característica de importe igual o superior en los últimos 5 años.
- Especialista en gestión, coordinación de proyectos y dirección de obra con alta experiencia demostrable y específica en proyectos museográficos, en al menos 5 contratos de similar característica o superior en los últimos 5 años.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

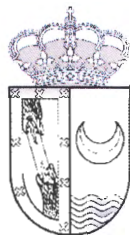
El objeto del presente contrato lo constituye el suministro del mobiliario y demás elementos necesarios para el equipamiento y puesta en funcionamiento del Orchydarium, construido en el antiguo edificio de la escuela situado en el polígono 3, parcela 9000, recinto 3 de Almaraz.

Se convoca el presente concurso al objeto de seleccionar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la mejor oferta para prestar el suministro y ejecutar la instalación del mobiliario y demás equipamiento necesario para dotar de funcionalidad al Orchydarium, debiéndose ajustar esta prestación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y a las variantes o mejoras ofertadas por el adjudicatario.

Tanto el PCAP como el PPT revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 4ª.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (186.132,24 €)**, más el 21 % correspondiente al IVA aplicable (39.087,77 euros), que hacen un total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (225.220,01€)** (IVA incluido). En todo caso será por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo suministro del objeto del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Además, se incluye en el precio del contrato cualquier otro coste o gasto, tales como transporte, montaje e instalación, mano de obra y/o desplazamiento del personal, que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5ª.- Plazo y lugar de entrega de los bienes

El Orchydarium deberá estar predispuesto para su apertura en diciembre de 2014, razón por la cual el plazo máximo para el suministro y montaje tras la formalización del contrato administrativo será de 2 meses, previéndose en los presentes pliegos (cláusula 7ª) como criterio objetivo de puntuación y adjudicación, la reducción del plazo de ejecución que los licitadores pudieran ofrecer.

Cláusula 6ª.- Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7ª.- Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios que se establecen en los presentes Pliegos con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

A. CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

- i. **OFERTA ECONÓMICA** (hasta 40 puntos): La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto base de licitación (cláusula 4ª). La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Se considerará oferta económica más ventajosa la que represente menor precio total.

Las puntuaciones se otorgarán de forma inversamente proporcional, asignando la máxima puntuación, 40 puntos, a la menor oferta de las aceptadas a licitación y 0 puntos a la oferta cuya proposición económica sea igual al presupuesto base de licitación, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo

- Y= Puntuación de la oferta que se valora;
- M=Máxima puntuación a otorgar;
- X= Precio ofertado a valorar (sin IVA);
- X1= Presupuesto base de licitación;

- X2= Precio más bajo ofertado por el conjunto de los licitadores.

Se considerará en principio como anormal o desproporcionada la baja de toda proposición que exceda en diez unidades a la media aritmética de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes correspondientes, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

ii. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

(Hasta 10 puntos): El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior al máximo previsto en la cláusula quinta (2 meses desde la formalización del contrato). Las puntuaciones se otorgarán de forma inversamente proporcional asignando la máxima puntuación de 10 puntos, a la máxima reducción del plazo ofrecida por los candidatos, y 0 puntos a la oferta que no prevea ninguna reducción del mismo, aplicando la siguiente fórmula:

$$Z= A (B1-B)/(B1-B2)$$

Siendo

- Y= Puntuación obtenida por la reducción del plazo de ejecución de la obra;
- A=Máxima puntuación a otorgar;
- B= Plazo reducido de ejecución ofrecido por el licitador a puntuar;
- B1= Plazo máximo de ejecución de la obra según Pliegos;
- B2= Plazo de ejecución más reducido de entre todos los ofrecidos por el conjunto de los licitadores.

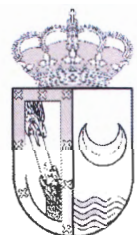
B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

i. MEJORAS: APORTACIONES EXTRAS DE EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES SOBRE LA PRESTACIÓN SEÑALADA EN LOS PRESENTES PLIEGOS SUSCEPTIBLES DE SER PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA DEL LICITADOR

Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos por el suministro de mobiliario, equipos de nuevas tecnologías, audiovisuales e informáticos u otro material o equipamiento que pudiera completar el solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por la realización de cualquier actividad adicional que mejorase la gestión del centro y el interés de los servicios que el mismo podrá ofrecer tras su apertura, con base todo ello en los siguientes criterios:

1.- Edificio museológico e invernadero: Por la dotación de mobiliario extra y equipos de nuevas tecnologías y/o audiovisuales en el edificio museológico, así como dotación de mobiliario adicional en el espacio central y ramales del invernadero debidamente valorados económicamente por el licitador según los precios medios de mercado, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Asunción de actividades extras a realizar tras la apertura del Centro: Actividades adicionales debidamente valoradas económicamente que se puedan ofertar al público desde la inauguración del Orchydarium, que permita enriquecer el desarrollo de su



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

actividad ordinaria tanto en el propio Centro de interpretación, en el Invernadero, en la Senda de la Orquídea, como en relación con el entorno local y otros proyectos desarrollados dentro del mismo ámbito espacial como el Parque Periurbano de Arrocampo, hasta un máximo de 5 puntos.

- ii. **VALORACIÓN DEL DISEÑO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL WEB DEL ORCHYDARIUM:** Se otorgará por este concepto un máximo de 10 puntos.
- iii. **RITMO, VARIEDAD Y ORIGINALIDAD DE LOS RECURSOS EXPOSITIVOS:** Hasta 10 puntos.
- iv. **GRADO DE INTERACTIVIDAD DE LOS MÓDULOS Y CARÁCTER PEDAGÓGICO DEL PROYECTO PRESENTADO:** Hasta 10 puntos.
- v. **CALIDAD Y ACABADO DE LOS MATERIALES:** Presentación de planos e imágenes en 3D que aporten una idea clara de cómo van a quedar todos los espacios y certificados de materiales. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja. De persistir el empate se resolverá a favor del licitador que haya obtenido una mayor puntuación en la reducción del plazo de entrega. Si tras la aplicación de estas medidas persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Cláusula 8ª.- Garantía provisional

De conformidad con el art. 103 del TRLCSP, y en atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato, el órgano de contratación eximirá a los candidatos de la obligación de constituir garantía provisional que respondiera del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Cláusula 9ª.- De las proposiciones y presentación de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142.1, 159.2 y D.A.12ª del TRLCSP, el concurso se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días naturales** al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

El expediente, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrá ser examinado en la dirección de acceso al perfil del contratante del Ayto. de Almaraz (<http://www.ayto-almaraz.com/index.php/elayuntamiento/perfil-del-contratante>), así como en las instalaciones de este Ayuntamiento sita en plaza de España s/n. El plazo para la obtención de documentación e información será de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

También podrán presentarse por correo postal, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14,00 horas, al Órgano de Contratación, por FAX al nº 927544330 o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cuando los interesados hayan solicitado con la debida antelación los pliegos de cláusulas administrativas y los documentos complementarios, el órgano de contratación deberá facilitarlos en el plazo de seis días siguientes a la recepción de la petición.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada proposición constará de tres sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

CONTENIDO DEL SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

➤ SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

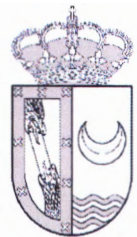
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

➤ SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP

1. Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2. Poderes

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros, o de personas jurídicas, deberán presentar, como documento acreditativo de la representación, el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación.

3. Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme a los modelos fijados en los Anexos I y II al presente pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación.

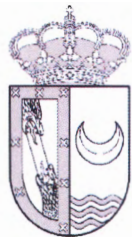
La solvencia económica y financiera deberá acreditarse según lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, mediante:

- ✖ Declaración apropiada de Entidades Financieras, según modelo establecido como Anexo III.
- ✖ Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil. Los empresarios no obligados podrán presentar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

6. Solvencia Técnica o Profesional: Medios de acreditación

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 79 del TRLCSP, entre ellos:

- ✖ Relación de los principales trabajos realizados en los cinco últimos ejercicios, incluyendo los siguientes datos: Importe, fecha y destinatarios públicos o privados.
- ✖ Descripción del personal técnico y de las unidades técnicas (locales, oficinas, almacenes etc...) con los que cuenta la empresa para la realización del objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- ✱ Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
- ✱ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- ✱ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7. Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

8. Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Almaraz.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP apartado 2 del artículo 72 de la LCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

9. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CONTENIDO DEL SOBRE B: “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (cláusula 7ª B) que impida su valoración mediante cifras, operaciones matemáticas o porcentajes.

CONTENIDO DEL SOBRE C: “CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”

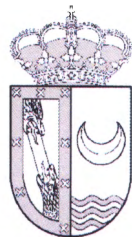
En este sobre se incluirá:

1. La **proposición económica**, debidamente firmada y fechada y ajustada al modelo del Anexo IV del presente documento, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertase un precio superior al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.
En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. La **voluntaria reducción en el plazo de entrega del suministro** al que se refiere los presentes pliegos.

Cláusula 10ª.- Mesa de contratación. Examen de las proposiciones.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Dª. Mª. Sabina Hernández Fernández, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D. Benjamín Abilio Jiménez, Vocal
- D. Carlos Muñoz Fernández, Vocal
- Dª. Mª. Elena Tovar Calderón, Vocal.
- D. Florentino Ruiz Álvarez, Vocal.
- D. Eduardo Morales Arévalo, Vocal.
- D. Mario Sánchez Ruiz, Vocal
- D. Jesús Serrano Escudero (Secretario-Interventor), Vocal.
- D. Alberto García Ruiz (Secretario de la Mancomunidad), en calidad de secretario.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

La Mesa de Contratación y el órgano municipal competente, dentro de sus respectivas facultades, podrán resolver todas las dudas o cuestiones que se susciten con motivo del proceso de selección de los adjudicatarios, adoptando los acuerdos precisos al efecto, sin perjuicio de los recursos que procedan.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los Sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante, se efectuará el acto público de apertura del Sobre B (previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos), que será valorado por técnico del Ayuntamiento.

Por último, se procederá a efectuar el acto público de apertura de proposiciones incluidas en el Sobre C (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, mediante anuncio, en el Perfil del Contratante. La Mesa, teniendo en cuenta la valoración del técnico sobre el contenido del sobre B y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al Órgano de Contratación.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El Ayuntamiento conservará, durante, al menos, tres meses contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

Cláusula 11ª.- Adjudicación. Fianza

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será la Alcaldesa-Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, o la Junta de Gobierno Local en caso de habersele delegado esta atribución por la Alcaldesa al amparo del art. 23.2 b) de la LBRL.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberá presentar la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art 96 del TRLCSP.

En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

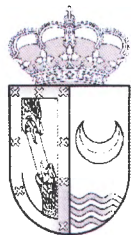
Corresponde al Órgano de Contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrán desistir, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 12ª.- Notificaciones y anuncios.

Dictada la resolución de adjudicación por el Órgano de Contratación, se notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo, se insertará en el “Perfil del Contratante” el correspondiente Anuncio de Adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Cláusula 13ª.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando se optara por la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 96.2 del TRLCSP, la retención se llevará a cabo en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

No será necesaria la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP.

Cláusula 14ª.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía previsto en la cláusula 33 de los Pliegos, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la

recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 15ª.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización del contrato se publicará en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento, y se insertará el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 16ª.- Entrega de los bienes.

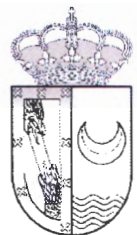
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista conforme el art. 215 del TRLCSP.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 17ª.- Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación, elaboración o distribución de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 18ª.- Plazo de ejecución.

El contrato será ejecutado durante el plazo máximo establecido en la cláusula 5ª de este pliego, y en su caso, de conformidad con la reducción de dicho plazo ofrecida en su propuesta por el licitador finalmente adjudicatario y trasladada al contrato formalizado entre las partes.

Cláusula 19ª.- Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con el art. 212.4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Cuando el adjudicatario hubiera cumplido defectuosamente la prestación objeto del presente contrato de suministro o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y que podrá ascender hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212 del TRLCSP).

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 20ª.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cláusula 21ª.- Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 22ª.- Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. Se realizará un pago único previa recepción de conformidad del suministro referido en el PPT.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

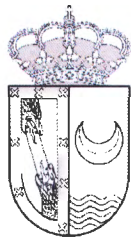
Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cláusula 23ª.- Revisión de precios.

No procede dado que la duración del contrato es inferior a un año de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP de su Reglamento.

Sección segunda. De las exigencias al contratista



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Cláusula 24ª.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en estos Pliegos serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 25ª.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales* y en el *Reglamento de los Servicios de Prevención* aprobado por *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Sección cuarta. De las responsabilidades por daños

Cláusula 26ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal

Cláusula 27ª. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante 5 años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 28ª. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

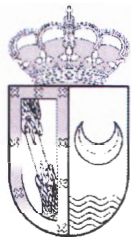
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 29ª.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Cláusula 30ª.- Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 31ª.- Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 32ª.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 33ª.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será de 2 años.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el art. 100 del TRLCSP.

Cláusula 34ª.- Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad

Cláusula 35ª.- Prerrogativas de la Administración.

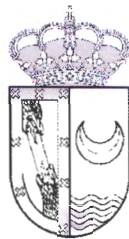
Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, agotan la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 36ª.- Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las*



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Cláusula 37ª.- Cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Cláusula 38ª.- Jurisdicción competente

Al amparo del art. 110.3 de la LPAP y 20.2 del TRLCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de este contrato (considerados actos jurídicos separables), serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en el municipio de Almaraz, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Almaraz a 16 septiembre de 2014

LA ALCALDESA

Fdo.: Mª. Sabina Hernández Fernández

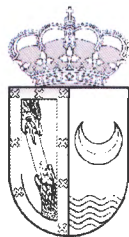


AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

ÍNDICE DE ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ORQUÍDEA DE ALMARAZ - “ORCHYDARIUM”- MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.....	2
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	5
ANEXO III: CERTIFICADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA.....	6
ANEXO IV: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	¡Error! Marcador no definido.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

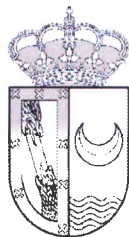
Don/Doña _____, con NIF número _____
en nombre y representación de la compañía mercantil _____, con domicilio en
_____ calle/Plaza/Avda.
_____ nº _____, ante el Ayuntamiento de Almaraz
comparece y **EXPONE**:

1º) Que desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Almaraz, y que tiene por objeto el suministro del mobiliario y demás elementos necesarios para el equipamiento y puesta en funcionamiento del Orchydarium, construido en el antiguo edificio de la escuela situado en el polígono 3, parcela 9000, recinto 3 de Almaraz.

2º) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la cláusula 2ª de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares por el que se rige este contrato, referente a la capacidad para contratar y a los requisitos que se han de cumplir para ser adjudicatario del suministro objeto de contratación.

3º) Que no concurre en el solicitante de este anexo ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del TRLCSP que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio](#), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto](#), así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la [Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas](#); en la [Ley 4/1989, de 27 de marzo](#), de Conservación de los Espacios Naturales y de



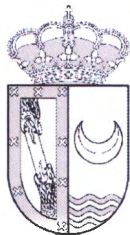
AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

la Flora y Fauna Silvestres; en la [Ley 11/1997, de 24 de abril](#), de Envases y Residuos de Envases; en la [Ley 10/1998, de 21 de abril](#), de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio](#), y en la [Ley 16/2002, de 1 de julio](#), de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril](#), de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio](#), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el [artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril](#), de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- h) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- i) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- j) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, o en la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre](#), General Tributaria.
- k) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- l) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Por ello,

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito, y en su virtud por efectuada solicitud para participar en el procedimiento tramitado para la contratación del suministro del mobiliario y equipamiento del Orchydarium de Almaraz, cumpliendo todos los requisitos de capacidad exigidos a tal efecto.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Almaraz a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

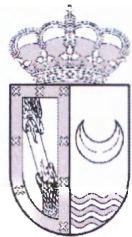
Don/Doña _____ con NIF número _____
actuando en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio en
_____, calle/Plaza/Avda _____ nº _____, ante el
Ayuntamiento de Almaraz comparece y

EXPONE:

Que por medio de la presente y en la representación que ostenta formula **DECLARACIÓN RESPONSABLE** acerca de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Almaraz.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Almaraz a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

ANEXO III: CERTIFICADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Don/Doña _____, Director de la oficina nº_____, apoderado de _____(nombre entidad bancaria), inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, folio _____, hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____,

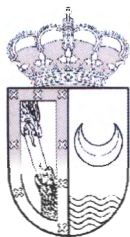
HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el NIF _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente nº _____/2014, cuyo presupuesto asciende a _____ (€ en letra) [(_____) (€ en número)], IVA excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2014.

[Firma y sello de la entidad bancaria]



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

ANEXO IV: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, actuando en nombre
y representación de la empresa _____, con domicilio en
_____ enterado del expediente de contratación del suministro del
mobiliario y equipamiento del Orchydarium de Almaraz, anunciado en el Boletín Oficial de la
Provincia de Cáceres n.º. _____ de fecha _____ de _____ de 2014, y en el Perfil de Contratante, hago
constar, que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ €.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Almaraz a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

